



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

MONOGRAFÍA LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

EJERCICIO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS
ORGANIZADOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD VISUAL

Nathalia Suárez
Profa: Cecilia Silva

Junio 2025, Uruguay

A mi estrella más bonita, MI HERMANO.
A la mujer más fuerte y valiente, MI MAMÁ

Resumen

La presente monografía está enfocada a un estudio en relación al ejercicio del derecho a participar de las personas en situación de discapacidad visual organizadas. Se toma para el estudio la referencia de la organización Unión Nacional de Ciegos del Uruguay (UNCU)

El estudio comienza con un breve desarrollo de la noción de la discapacidad, haciendo hincapié en la definición de discapacidad acuñada por la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (CDPD), la cual se basa en un modelo de reconocimiento de la diversidad funcional.

Se trata de un estudio de caso enfocado puntualmente en la UNCU como organización que se ha abocado en promover y reivindicar los derechos de las personas en situación de discapacidad visual.

Palabras clave: discapacidad, derechos, participación.

ÍNDICE

Introducción	1
Justificación y fundamentación de la temática	4
Capítulo 1 Miradas sobre la discapacidad: principales componentes	6
1.1 Devenir histórico	6
A- Modelo de presidencia	7
B- Modelo médico-rehabilitador	8
C. Modelo Social	8
1.2- Discapacidad visual	10
Capítulo 2. Construcción de la ciudadanía	12
2.1 Ciudadanía como estatus	12
2.2- Ciudadanía ¿universal?	14
Capítulo 3. Participación como derecho y ejercicio de la ciudadanía	17
3.1- Participación	17
A- Reconocimiento del derecho a participar en la normativa internacional	18
B- Reconocimiento de derechos a nivel nacional	20
Capítulo 4. Discapacidad como movimiento colectivo	21
4.1 Discapacidad: acción y movimiento	22
4.2. Movimiento de las personas en situación de discapacidad	23
Capítulo 5. ¿Reconocimiento o menosprecio?	24
Conclusiones finales	32
Bibliografía	

Introducción

El presente documento corresponde a la monografía final de grado exigida para la culminación de la Licenciatura en Trabajo Social dictada en la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República (UdelaR). El presente trabajo centra su análisis en el reconocimiento del derecho a participar de las personas en situación de discapacidad visual organizadas. En razón de esto, dicho análisis toma como referencia a la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay (en adelante UNCU).

UNCU es una organización sin fines de lucro, fundada el 29 de abril 1950 bajo el lema “por los derechos del ciego” cuyo objetivo es, reivindicar los derechos de las personas en situación de discapacidad visual, la misma se estructura en base a una comisión directiva conformada por presidente, vicepresidente, vocal, tesorero, secretario y una comisión fiscal.

Siendo esta Organización No Gubernamental (ONG), reivindicativa y defensora de los derechos de las personas en situación de discapacidad visual, las líneas de acción de UNCU versan en brindar herramientas para el desarrollo de actividades diarias que tienen repercusión en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, como es la educación y el trabajo que se materializan en dos programas que se llevan adelante en dicha organización, el programa Red Mate y el programa Ágora.

El programa Red Mate, refiere a incidir de forma positiva en la inclusión de los jóvenes en situación de discapacidad visual, en el ámbito educativo, brindando materiales accesibles, acceso a biblioteca digital, cursos de braille e informática (básica, media y avanzada), exploración a lectores de pantallas, además de tener un grupo participativo de jóvenes, entre otras actividades vinculadas.

El programa apunta a la educación, entendiendo que el pensamiento crítico, es el proceso educativo que se forja mediante creación, recreación y transformación de los sujetos sociales y los sujetos históricos acompañado de un hondo significado político-pedagógico (Puiggrós en Mora, 2005).

La educación es consecuencial al desarrollo del sujeto, acceder a la información de forma clara, completa y oportuna constituye la posibilidad de que el sujeto pueda determinar su conducta, tomar decisiones, y ejercer otros derechos (Villarreal y Zayas, 2022).

El segundo programa que desarrolla UNCU, es el programa Ágora, abocado a la capacitación e intermediación laboral de las personas ciegas y de baja visión, es llevado adelante en Uruguay desde UNCU, con el apoyo de fundación ONCE para la solidaridad con las personas ciegas de América Latina (FOAL) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Dicho programa acompaña en los procesos de inserción laboral, promueve el desarrollo de políticas públicas vinculadas a la inclusión de las personas en situación de discapacidad visual.

El trabajo, es relevante en diversas dimensiones de la vida de la persona, existe una relación en el lugar, “que se ocupa en la división social del trabajo y la participación en las redes de sociabilidad y (...) ante los riesgos de la existencia” (Castel, 1995, p.15). El no contar con garantías para el ejercicio pleno de inserción laboral, implica una doble vulneración, tanto económica como social.

Ambos programas buscan incidir en los procesos de transformación social, siendo el acceso a la educación y el trabajo dos derechos intrínsecos, esenciales para el ser humano que vehiculiza otros derechos, son un medio por el cual se le otorga a los sujetos herramientas que contribuyen a una vida más autónoma e independiente.

Como objetivo general de la monografía se enfoca a analizar una experiencia de participación organizada de personas en situación de discapacidad visual, en el ámbito de la sociedad civil. Se despliegan tres objetivos específicos: 1- Conocer la percepción que tiene la directiva y usuarios de UNCU sobre la participación. 2- Indagar la manera en que se trabaja la participación interna organizada en UNCU. 3- Conocer las estrategias de participación organizada e identificar si están dadas las condiciones para la participación.

A partir del diseño de un estudio exploratorio y de una estrategia cualitativa, se implementó una revisión bibliográfica, con un insumo de 7 de entrevistas semi estructuradas, y en consecuencia se toman los aportes de Kosik (1963), que se busca es llegar a la esencia, a la realidad, para ello es necesario tomar una parte de la misma y problematizar, cuestionar (rodeos), para trascender la realidad que se nos presenta mediante el sentido común del saber doxa, en palabras del autor, el mundo de los fenoménico (pseudoconcreción), para aproximarnos a la realidad que queremos estudiar.

La lógica expositiva se desarrolla organizando el documento en cuatro capítulos. En el primer capítulo encontramos el devenir de la noción de discapacidad, con las características principales de cada uno de los modelos de representación de discapacidad. En el segundo capítulo, se analiza brevemente la noción de ciudadanía, como estatus universal, a su vez se presenta un apartado para todas aquellas personas que por alguna razón están excluidas del ejercicio efectivo de la ciudadanía.

El tercer capítulo de la monografía, hace alusión a la participación como dimensión de la ciudadanía y derecho inherente al ser humano, ejemplificando con tratados internacionales y nacionales el derecho a la participación de las personas en situación de discapacidad. En el capítulo cuatro, se identifican las acciones de lucha y reivindicación de los derechos de las personas en situación de discapacidad visual organizadas, referendo al movimiento social como acción colectiva, y medio de reivindicación de los derechos.

En cuanto al capítulo cinco se presenta un breve análisis, tomando los aportes de Honneth (1997), sobre su teoría de reconocimiento, para dar cuenta lo que dicen los preceptos jurídicos y cómo estos se materializan en la realidad de las personas en situación de discapacidad visual. Por último, se presentan las conclusiones finales.

Justificación y fundamentación de la temática

La elección por el tema de la participación y su vinculación con las personas en situación de discapacidad visual surge de un interés personal al identificar la forma en que las personas en situación de discapacidad acceden a sus derechos, aspecto que interpela directamente a la intervención de la profesión como campo de acción, además de ser un medio, para fin en que las personas plantean demandas, problemáticas y tomen decisiones que repercuten en la vida cotidiana de las mismas.

A su vez dicha elección surge al momento de realizar las prácticas pre- profesionales, enmarcada en el Proyecto Integral Cuidado Humano, en el área Generaciones. Las prácticas se desarrollaron durante dos años consecutivos, visualizando escasa concurrencia de las personas en situación de discapacidad visual que asisten a UNCU en cada convocatoria interna.

Es a partir de esto, que se problematiza qué sucede a un nivel macro si es justamente en las convocatorias internas donde se tienen que reunir fuerzas, debatir, pensar en conjunto, sistematizar ideas, sugerencias, disconformidades, para salir a luchar y reivindicar derechos.

Es a partir de estas experiencias que resulta pertinente continuar conociendo y explorando críticamente la discapacidad y participación como objeto de intervención para la profesión del Trabajo Social.

La participación ciudadana está profundamente ligada al Trabajo Social, como fin común ambos buscan el reconocimiento de los derechos ciudadanos. Por lo tanto, el Trabajador Social en su función principal es un agente de cambio y no sólo una persona que busca participar en un programa social. (Reveló, 2018, p. 4)

Además, de acuerdo con los aportes de Reveló (2018), se puede establecer una estrecha relación entre el Trabajo Social y la participación, siendo esta un proceso mediante el cual la ciudadanía forma parte en la toma de decisiones y el proceso de desarrollo de una comunidad cuyo objetivo último es fomentar el bienestar social.

En tanto, el Trabajo Social fundamentado en los derechos humanos, produce desarrollo social lo que permite crear opciones para el pleno funcionamiento de las capacidades humanas, tanto individuales como colectivas.

En especial, se cree relevante estudiar dicha temática desde la implicancia de la profesión, del Trabajo Social, siendo la participación una herramienta fundamental para que las personas manifiesten sus intereses, en pos de transformar la realidad en la que se encuentran.

Desde la intervención del Trabajo Social se implementan medidas para que se construya una sociedad participativa de forma colectiva en busca del bien común, de ahí la importancia de dicha vinculación ya que se hace necesario que las políticas o proyectos sociales sean realizadas teniendo en cuenta la multiplicidad de dimensiones que afectan directamente la vida de las personas, en especial de los sectores históricamente excluidos como son las personas en situación de discapacidad.

Es oportuno destacar que el concepto de participación está vinculado según Raya (2006), al Trabajo Social desde sus inicios, desde Mary Richmond hasta el movimiento de reconceptualización señalan la importancia y la necesidad de la participación desde el Trabajo Social, este último señalando a la participación como proceso de toma de responsabilidad del individuo sobre su vida.

Capítulo 1 Miradas sobre la discapacidad: principales componentes

El objetivo principal de este capítulo, es realizar un acercamiento reflexivo, visualizando las principales percepciones de dicha categoría a lo largo de la historia, que impactan tanto en la organización y reproducción social. Como en la integralidad en el entorno que las determinan y condicionan el relacionamiento, desarrollo, construcción de su identidad y prácticas sociales.

1.1 Devenir histórico

Como toda categoría social; la discapacidad es una construcción socio histórica, va mutando su sentido y definición en función de la propia transformación de los contextos sociales a lo largo de la historia.

Los diferentes términos y significados son propios de cada contexto sociocultural y enfoque comprensivo desde el que se justifican. Ello se debe a que los conceptos, como representaciones que son, reflejan el pensamiento de una sociedad en un momento histórico. (Aparicio, 2009, p.129)

La noción discapacidad ha girado en torno a alteridades, marcadas por relaciones de poder en que identifican a unos y otros, casi siempre ligadas a corporalidades, a lo que al cuerpo le falta, o lo desconocido, a lo “raro”, que conduce a la visibilidad o invisibilidad del sujeto como tal (Ferreira, 2007)

Mas, ¿qué sucede con aquellos cuyos rasgos físicos, mentales o psicológicos no caben dentro de los parámetros dictados por los intelectuales de turno?; ¿dejan de ser personas y, en consecuencia, deben ser eliminados o marginados de la sociedad?; ¿son seres humanos inferiores que deben “normalizarse” a través de un tratamiento de rehabilitación para ser considerados personas y ser admitidos en su propio medio?; o bien, ¿son personas con una diversidad funcional que no sólo no altera su esencia sino que, además, puede transformarse en una aportación a la comunidad?. (Velarde, 2012, p. 117)

De acuerdo con Miguez (2012), es la “matriz socio-histórica que hará hilo conductor, lo que supone pensar la realidad en constante movimiento, en relación con el devenir histórico implica cambios, rupturas y continuidades”, (p.13). La historia permite visualizar estos vaivenes de la noción de discapacidad, que está directamente relacionado con el lugar social que ocupan las personas en situación de discapacidad.

De esta manera, las formas de entender la discapacidad y la legislación en torno a la misma, han tenido una repercusión clara en las actuaciones llevadas a cabo en torno al colectivo en concreto y en los apoyos que se han brindado en cada momento, “son diferentes los modelos y enfoques que se han ido sucediendo, desde un enfoque tradicional basado en la segregación y la aniquilación hasta un movimiento con sustrato en los derechos humanos, basado en la accesibilidad y la vida independientes. (López, 2019, p. 837)

Es posible distinguir tres modelos de representación de la discapacidad, según los aportes de Agustina Palacios (2007), a partir de los cuales se identifica el devenir socio-histórico de la definición y el tratamiento de la discapacidad como concepto y situación concreta

A- Modelo de presidencia

El modelo de presidencia, es el primer modelo de la representación de la discapacidad, que sienta sus orígenes en el ámbito religioso. Es decir, la discapacidad es producto de un castigo de los dioses o un mensaje enviado por estos que hay que descifrar (lo importante es el mensaje, más no la persona).

En este modelo, la vida de la persona en situación de discapacidad no merece ser vivida. Para eso, existe dentro de este modelo dos subsistemas, el eugenésico y el de marginación, que aluden a el infanticidio y/o a condenarlo al mínimo de subsistencia mediante la exclusión (Palacios, 2007).

En base a lo detallado, es pertinente destacar que la vida de las personas en situación de discapacidad en este momento de la historia, mediante este modelo de representación no merece

ser vivida, éstas no tienen nada que aportar a la sociedad, no son siquiera considerados personas, son despojadas de todo tipo de derecho (Palacios, 2007).

B- Modelo médico-rehabilitador

Con los conflictos bélicos y los avances en las legislaciones en Seguridad Social, hay un cambio de paradigma a nivel general y en la concepción de la discapacidad en particular, surgen desde la Organización Mundial de la Salud (OMS), diferentes documentos para clasificar, calificar, y evaluar el funcionamiento corporal, personal y social que las determina una persona en situación de discapacidad (Miguez, 2014).

Es a partir de dicha clasificación, por medio de los profesionales de la salud que también depende el tratamiento de rehabilitación, basado en el paternalismo, producto de una mirada que se concentra en la diversidad meramente funcional e individual, cuyo único resultado es la subestimación y discriminación.

En este sentido, “la palabra discapacidad remite a la ‘falta de’ (dis) lo qué se entiende como capacidad en las sociedades modernas y, por ende, remite al sujeto y no a la sociedad” (Miguez, Ángulo y Díaz, 2015 p. 15). Desde este modelo, la discapacidad, es entendida como la disminución de una capacidad, el foco es puesto en el sujeto, siendo el único responsable de su situación, dejando a la sociedad como un factor externo.

En este modelo, las personas son valiosas y tienen algo que aportar a la sociedad en la medida que se rehabiliten o se asemejen a las personas que no están en esta situación, es decir, éste se caracteriza por la estigmatización y alienación de las personas, en función de otros, ignorando por completo la perspectiva e intereses del sujeto, de manera tal, que en lugar de construir una vida autodeterminada, y participativa, se genera un procesos cada vez mayor de dependencia en torno a que siempre le “falta algo” (Miguez, 2014).

C. Modelo Social

Este modelo sienta sus bases en que la discapacidad es responsabilidad compartida por toda la sociedad, apuesta e incrementa la autonomía personal en la que el sujeto puede dirigir su propia vida (Miguez, 2014), está transversalizada por factores sociales, desligando el foco únicamente de lo individual.

La discapacidad es el resultado de la interacción del sujeto con la sociedad, en este sentido la discapacidad puede volverse circunstancial, contextual, relativa y situacional (Barnes en Velarde,

2012), esto último refiere a que es la soledad que se tiene que adaptar al sujeto y no a la inversa. Siendo todos responsables de garantizar la igualdad, el pleno uso de sus derechos se remite a la persona como ciudadano activo de la sociedad.

siendo así una causa ideológica. a diferencia del modelo médico que se asienta sobre la rehabilitación de las personas con discapacidad, el modelo social ponga el énfasis en la rehabilitación de una sociedad, que ha de ser concebida y diseñada para hacer frente a las necesidades de todas las personas, gestionando las diferencias e integrando la diversidad. (Velarde, 2012, p.133)

En esta misma línea, es imperioso destacar la diferencia entre discapacidad y deficiencia, (como déficit). Esta última, como ideológica que separa al otro, otros distintos a mí, marcados (diferenciados) por la ausencia o característica física, sensorial, o mental en un cuerpo singular. En tanto la discapacidad, representa el proceso que se construye desde la sociedad que califica y clasifica a las personas según la condición física, intelectual, sensorial, cuando interactúan con el medio.

Desde este modelo, la contribución de estas personas a la sociedad es igual de valiosa que el resto, dado que se parte de la premisa que toda vida humana es igualmente digna, y que el desenvolvimiento está directamente relacionado con la inclusión y la aceptación de la diferencia (Palacios, 2007). Por lo tanto, discapacidad se considera una parte constitutiva, una característica más de la persona, que trasciende cuerpos, corporalidades, formas de manifestarse, y, por ende, de vivirla.

1.2- Discapacidad visual

En lo referente a la discapacidad visual, Palacios (2007) alude a que “estamos refiriendo a condiciones caracterizadas por una limitación total o muy seria de la función visual” (Palacios, 2007, p. 125). Dicha discapacidad afecta directamente la percepción de imágenes de forma parcial o total.

Los ojos que no tienen ninguna alteración en su funcionamiento, utilizando sus estructuras, hace que la luz que pase a través de sus células nerviosas alcance el cerebro y produzca la visión y con esto la información del exterior llegue al cerebro (Lobera, 2010), en este sentido las personas necesitan contar con órganos visuales maduros y en buen funcionamiento (ojo, músculos y nervios).

Existen diversas alteraciones que pueden afectar directamente el funcionamiento visual, como lo son hipermetropía, miopía, astigmatismo, presbicia, en algunos casos las mismas se corrigen o se tratan con anteojos. Sin embargo, hay otras alteraciones que son permanentes.

Es menester tomar los aportes de Cangelosi (en Gavilán y Castignani, 2011), quien alude que la discapacidad visual, es una categoría muy amplia, dado que abarca a su vez dos categorías, como lo son la ceguera y la baja visión, que se suele tomar como sinónimos, pero son diferentes entre sí.

Siguiendo al mencionado autor, para la definición de baja visión no hay un criterio unificado, sino que el mismo se evalúa por parámetros referidos a la Agudeza Visual (AV) y Campo Visual (CV), el primero alude a, “capacidad que tiene el ojo de percibir los detalles de un objeto (. ...). Por su parte, se considera que el CV, es todo el espacio que el ojo puede percibir simultáneamente sin realizar ningún movimiento (ni del ojo ni del resto del cuerpo)” (Cangelosi en Gavilán y Castignani, 2011 p.11).

Es de destacar que, la discapacidad visual, engloba a la baja visión, que es la disminución significativa de la visión, pero que permite ver luz, orientarse en ella y usarla con propósitos funcionales. Puede presentarse como un campo de visión reducido, difuso, muchas veces sin contornos definidos con predominio de sombras, percibiendo así una información incompleta del entorno. En cuanto a la ceguera, es la ausencia total o percepción mínima de luz que impide su uso funcional, teniendo que obtener información por otros sentidos, como la audición y el tacto.

La discapacidad puede ser congénita o adquirida, es decir, puede darse por un inadecuado desarrollo de los órganos visuales o por accidentes que afectan a los ojos, las vías visuales o al cerebro. De esta manera la discapacidad visual, afecta directamente la percepción de imágenes en forma parcial o total, siendo la vista el sentido que nos permite identificar a distancia y al mismo tiempo objetos ya conocidos o que se nos presenten por primera vez (Lobera, 2010).

La discapacidad visual en el territorio nacional, lejos del modelo de asistencia, paternalismo y beneficencia, es traducida en un contexto de representación del modelo social, que aspira a demostrar que las personas en situación de discapacidad tienen igual derecho a vivir su vida -como deseen- al igual que el resto, “tiene el derecho a un cierto estándar de vida, a un mismo espacio de participación cívica, y, en definitiva, a ser tratado con igual respeto que al resto de sus semejante” (Palacios, 2007, p. 145).

En base a lo anterior en el territorio uruguayo, existen diferentes organizaciones, que respaldan su adhesión al modelo de derechos, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, acceso al empleo, educación, participación e inclusión, cuestiones que infieren directamente en el incremento de una vida independiente.

Capítulo 2. Construcción de la ciudadanía

Es pertinente destacar que el objetivo como tal de este capítulo, no es hacer un análisis profundo sobre dicha categoría, sino, problematizar la concepción tradicional de ciudadanía, como categoría que permite visualizar los alcances de la participación desde el reconocimiento de derechos.

2.1 Ciudadanía como estatus

Es importante destacar que el concepto de ciudadanía y de ciudadano es histórico y dinámico, lo que implica que el mismo ha ido variando a lo largo del tiempo, dado que su estudio está relacionado una determinada forma de ver la sociedad, influenciadas inevitablemente por el contexto socioeconómico, político, cultural.

El concepto de ciudadanía puede definirse como el conjunto de derechos y responsabilidades, que los seres humanos tienen en un marco de comunidad, esto implica que cada persona sea tratada como miembro de pleno de una sociedad, de iguales mediante el otorgamiento de derechos a la ciudadanía independientemente de cualquier otra característica de la persona (Jelin, 2011, p. 22).

De acuerdo con Horrach (2009), se suele pensar a la ciudadanía en la modernidad, pero esta surge hace más de 2500 años en la época de la Grecia Clásica, en que los ciudadanos eran aquellos que tenían derecho a participar en los asuntos del Estado.

La ciudadanía en este contexto explica la relación entre el sujeto y el Estado, esta condición se daba únicamente en hombres blancos que contaban con cierto estatus económico, quedando por fuera de la ciudadanía los esclavos, los campesinos, mujeres, entre otros. Un aspecto importante para ser considerado “buen ciudadano” era la participación que no solo es considerada un derecho, sino también un deber.

Con el paso del tiempo, la idea de ciudadanía ha ido cambiando y ha ido ampliado su vigencia afectando más esferas de la realidad y a más personas, hasta alcanzar una cantidad considerable que termina por denominarse “ciudadanía universal”, que trasciende las diferencias nacionales, religiosas o culturales.

Marshall (1998) define a la ciudadanía como el “estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica” (p. 37), refiere a que todos los sujetos, son iguales por medio de un conjunto de preceptos éticos-jurídicos junto con la producción de garantías, libertades y derechos individuales que se le confiere a la persona solo por el hecho de serlo, sin excepción de clase, raza, religión o situación de discapacidad.

Es sabido que históricamente esta cuestión de derechos humanos y ciudadanía se inaugura frente a determinados privilegios y poder de unas clases sobre otras. Más allá de la pertenencia a una comunidad y a la adquisición formal de los derechos, el debate es otro, dado que para el estudio de la ciudadanía no basta con el ejercicio efectivo de los derechos, sino que, implica la conformación de identidades colectivas, y el respeto a la diversidad, (Díaz, 2009).

De acuerdo con los aportes de Marshall (1998), quien muestra una interconexión entre el desarrollo del estado-nación y la ampliación de los derechos de la ciudadanía, plantea una progresión histórica en cuanto al otorgamiento de los derechos del ciudadano, en primer lugar, se da la extensión de los derechos civiles, en segundo lugar, la implementación de derechos políticos y por último la extensión de los derechos sociales.

En términos generales los derechos civiles están enmarcados en todos aquellos derechos que son necesarios para la libertad individual, como la libertad de expresión de asociación, pensamiento, propiedad y justicia, entre otros. Los derechos políticos, garantizan la participación en la esfera pública, y el ejercicio del poder político, a elegir y ser elegido como representantes. El social, además de abarcar todo lo que los anteriores derechos, contemplan el bienestar general, la educación, trabajo, sanidad, vivienda y seguridad social.

La ciudadanía entendida como estatus, considera a los sujetos “iguales” en tanto derechos y obligaciones accediendo así a los recursos sociales y económicos de la sociedad, que no es otra cosa que Derechos Humanos. No obstante, dicho estatus aplicado a un grupo de personas marcadas por una heterogeneidad que los habilita a ejercer todos sus derechos, nos permite hablar de otros grupos, que por relaciones legitimantes de desigualdad son excluidos del ejercicio de la ciudadanía.

A partir de esto señalaremos brevemente aspectos importantes donde se refleja que no solo basta con tener los derechos para estar en igualdad de condiciones, sino que están dadas las condiciones para su ejercicio, para esto se toman algunos datos del tercer informe de cumplimiento nacional de la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) y el programa de acción para el decenio de las américas por los de derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (PAD) (CIADDIS Y PAD), aplicado a la sociedad uruguaya.

Como información relevante se puede citar que casi la mitad (48%) de las personas con discapacidad pertenecen a los hogares de menores ingresos.

Con respecto a la educación, considerando las edades entre 4 y 15 años, el

porcentaje de población con discapacidad que asiste a un centro educativo es del 88%, es decir, 7 puntos porcentuales menos que la población sin discapacidad (CNHD-INE, 2004. s/p)

También se registra una diferencia sustancial en cuanto a la educación avanzada, la cual crece a medida que asciende el nivel de escolarización, es decir, la diferencia en un nivel secundario completo o más es de “19 puntos porcentuales de diferencia”. De igual forma se puede ver reflejada esta desventaja en otras aristas, como es el trabajo. “En esta variable la cifra es de un 37% inferior al que percibe por este concepto la población no discapacitada” (s/p), se vislumbra que las personas en situación de discapacidad, se encuentran social, económica y políticamente en desventaja.

En razón de eso, nos cuestionamos, porque hay personas que son vulneradas de los derechos universales, ¿Son invisibilizados? ¿No son reconocidos como sujetos de derechos? ¿Falta de interés? ¿Falta de accesibilidad? ¿Falta de información? ¿Opresión/ exclusión? Esto sitúa a las personas en situación de discapacidad en espacios sociales periféricos de marginación y exclusión que conlleva a preguntarnos, cómo acceden a una ciudadanía autónoma y en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Los derechos y deberes del ciudadano tienen como referente al Estado, sin embargo, los datos expuestos determinan que la ciudadanía universal e igualitaria no se aplica para todos, Jelin (2001), argumenta que la historia de Latinoamérica, ha sido una constante lucha por transformar el Estado que implica que estos sean reconocidos por instituciones estatales y su legitimidad como sujetos de derechos.

La ciudadanía aplicada al fenómeno de la discapacidad permite visualizar cierta articulación entre teoría y práctica, trascender lo aparente de esta concepción de igualdad, y reflexionar la distinción entre la ciudadanía formal (conjunto de derechos otorgados) y la ciudadanía sustantiva, (práctica efectiva de los mismos) (Bartolomé citado por Díaz, 2009).

De acuerdo con los derechos universales formales, existe una diferencia entre lo dicho y lo hecho, entre la formalidad de las leyes y su aplicación, esto se puede visualizar en los datos compartidos anteriormente por el CIADDIS Y PAD, por lo tanto, para grupos invisibilizados como son las personas en situación de discapacidad, hay otra forma de estudiar la ciudadanía.

2.2- Ciudadanía ¿universal?

Existen situaciones que por relaciones legitimantes de desigualdad excluyen a sujetos del ejercicio de la ciudadanía, Etxeberría (2008), alude que siendo la ciudadanía una categoría que sintetiza

los Derechos Humanos, el no cumplimiento de la misma significa una “amputación” a dimensiones, que tienen impacto inmediato en la vida de las personas, de lo que uno es y lo que puede llegar a ser.

Young (1996), nos habla de “ciudadanía diferenciada” para aquellos grupos invisibles, excluidos, que, para erradicar dicha desigualdad, se tienen que repensar e implementar políticas específicas que “serían necesarias en la medida que existen desigualdades estructurales en diferentes ámbitos de la esfera pública entre los colectivos excluidos y el resto de la ciudadanía” (Díaz, 2009, p.41).

En otras palabras, para alcanzar la verdadera igualdad o inclusión es conveniente dar respuestas -distintas- a las problemáticas latentes de exclusión, para crear un entorno donde el sujeto sea libre y autónomo, trascendiendo toda particularidad o diferencia.

En este sentido, la ciudadanía es la construcción y reconocimiento de los derechos formales, acceso a políticas públicas, a la participación, educación, trabajo, entre otros tantos derechos esenciales para vivir de forma autónoma.

La ciudadanía no es solo la relación entre las personas, y estas con el Estado, sino que esto va mucho más allá de la construcción legal, involucra el sentido de pertenencia a una comunidad en la que se moldea e influye directamente.

Es esencial que estos “grupos diferenciados”, a su vez tengan una ciudadanía activa, en la que se potencia la participación en los espacios públicos, donde se manifiestan las necesidades y se reivindican derechos, (Cabrera, 2002), siendo esencial para una verdadera igualdad entre los ciudadanos.

La lucha por la ciudadanía se transforma entonces, en la lucha por la garantía del acceso a los bienes sociales y culturales, por una participación en el proceso de división más justa de la riqueza nacional, la mejoría de la calidad de vida. Esta lucha por la ciudadanía y por los derechos sociales está ligada además a la construcción de la identidad de una sociedad.

(Cabrera, 2002, p. 88-89)

La ciudadanía como conjunto de derechos, es un proceso inacabado y más aún si hacemos referencia a las personas en situación de discapacidad, excluidos de un grupo mayoritario marcado por un patrón cultural y social.

A cidadania não é dada aos indivíduos de uma vez para sempre, não é algo que vem de cima para baixo, mas é resultado de uma luta permanente, travada quase sempre a partir de baixo, das classes subalternas, implicando um processo histórico de longa duração. (Coutinho, 1999, p. 42)

Desde los grupos subalternos dicha lucha conduce a un poder emancipatorio cuando desafían los privilegios. Esta lucha por la conquista y reivindicación de derechos por parte de los mismos, especialmente por medio de la participación en asuntos públicos, tienen impacto directo en el quehacer y desarrollo de su vida.

Kymlicka en Elósegui (2005), aboga por una ciudadanía diferenciada, “según la cual el Estado tiene obligación de adoptar «medidas específicas» en función de la pertenencia grupal” (p.479), para apaciguar las diferencias con los grupos mayoritarios dominantes, en el caso del Estado uruguayo, lo hace con la rectificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la implementación de la Ley N° 18.651.

Tomando los aportes del mencionado autor, que, si bien su estudio se enfoca en la ciudadanía multicultural, lo podemos relacionar directamente al fenómeno de la discapacidad, ya que es el Estado que, “debe reconocer una identidad política permanente con un estatus constitucional” (p.479). Asumiendo que la ciudadanía está directamente relacionada a dimensiones que involucran el desarrollo de la vida de las personas. Faleiros (1992), alude a la ciudadanía como un proceso de conciencia individual y colectivo, de derechos y deberes.

Es decir, se tiene que reconocer al colectivo de las personas en situación de discapacidad, como tal, ciudadanos con derechos en igualdad de condiciones que no solo basta su reconocimiento formal, sino que deben estar dadas las condiciones para que todos y todas ejerzan su ciudadanía activa en igualdad de condiciones. Esto implica una lucha constante por el reconocimiento, contra las discriminaciones, desigualdad y exclusión.

Capítulo 3. Participación como derecho y ejercicio de la ciudadanía

La participación es un derecho y principio fundamental del ser humano, reconocido y respaldado por los principales instrumentos del derecho internacional, es un requisito básico para el logro de los demás derechos que operan sobre la vida política, económica, social y cultural, además de ser una característica inherente a la ciudadanía, siendo el Estado garante de mecanismos que justifique la participación en los diferentes ámbitos (consejos consultorios, debate, planificaciones, elaboración de planes y políticas, inversión pública, presupuestos, rendición de cuentas, entre otros).

En esta misma línea es imperioso destacar, los aportes de Rousseau (2017), el hombre desde sus orígenes, vive agrupado para hacer cosas y afirmarse a sí mismo, la participación es inherente a la creación de múltiples proyectos que transversalizan e impactan directamente en la vida social en su conjunto.

3.1- Participación

La participación es un proceso de construcción social inherente al ser humano en tanto ser social, que comparte espacios e intereses con otros. No es posible participar de forma aislada, exclusiva o privada. Su significado depende del contexto sociocultural, económico y político, ya que estos marcan la organización del gobierno y de sus miembros.

La participación contribuye al desarrollo de una vida plena y a la consolidación del tejido social, a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales, el empoderamiento, la igualdad y la reivindicación de derechos.

“Participar es tomar parte en algo” (Merino en Sánchez, 2009, p. 87), es la intervención de los sujetos en el espacio público estatal y no estatal, donde se representan intereses particulares, más no individuales, pudiendo influir y decidir sobre estos convirtiéndose así, en sujetos de cambio y actores de su propio destino (Ziccardi en Sánchez, 2009).

La participación pone en contacto a los ciudadanos con el Estado, genera conciencia, sentido de pertenencia, compromiso y responsabilidad tanto individual como colectiva. Es un proceso que da valor a los sujetos en la toma de decisiones en los aspectos que trascienden y transversalizan su vida. Para que ésta sea efectiva, debe de existir una sociedad civil fortalecida que integre, participe activa y coordinadamente con el gobierno, para asumir su implicancia en la esfera pública para la construcción de la ciudadanía activa (Varela, 2019).

Esta categoría busca apreciar la riqueza de la pluralidad y la diversidad considerando a estas últimas características que buscan la libertad y autonomía (Cabrera, 2002), permitiendo al sujeto

tener oportunidades para desarrollar habilidades y múltiples funciones al estar en contacto con otros miembros de la comunidad.

La participación acompaña las diferentes formas históricas de la sociedad, ésta cobra importancia en las transformaciones político-institucionales, en especial de aquellos grupos que se encuentran marginados o excluidos de los asuntos de interés ciudadano, siendo necesaria su intervención activa para disminuir la asimetría de poder con el resto de los sujetos, priorizando necesidades colectivas o problemas sociales que requieren ser atendidos por políticas públicas. La participación es un medio para ejercer presión y distribución de poder, (Cunill en Sánchez, 2009).

Es menester volver a subrayar que este derecho se encuentra reconocido en el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el caso de Uruguay el derecho es reconocido en la Constitución de la República, en este trabajo nos centramos en los acuerdos que están dirigidos a las personas en situación de discapacidad.

Destacando la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, (en adelante convención), como tratado internacional, siendo Uruguay estado parte y garante de dicho tratado, tiene que hacer lo que esté a su alcance para que estos derechos pasen a ser hechos (Miguez, 2014), por eso también se implementa a nivel nacional la Ley N° 18.651.

En ambos documentos, se establece que todas las personas sin distinción alguna tienen los mismos derechos siendo el Estado el ente que tiene que respetar, proteger y garantizar que estos sean ejecutados. A continuación, se detalla el derecho a participar en ambos tratados.

A- Reconocimiento del derecho a participar en la normativa internacional

Desde ámbito internacional indudablemente se tiene que hacer referencia a la Convención documento que hace visible a los derechos de las personas en situación de discapacidad, e insta a los estados tirantes que la protejan, aprobada el 13 de diciembre de 2006, en la sede de las Naciones Unidas, Uruguay se convierte en estado parte, ratificando dicho tratado en el año 2009 (Mancebo, 2017).

La aprobación de una Convención específica para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad era necesaria, pues hacía tiempo que se hacía sentir la necesidad de un instrumento jurídico vinculante que permitiera reconocerles el derecho al acceso, a los medios y a todos los instrumentos necesarios para eliminar todo tipo de barreras que, por tener una discapacidad, les impide ejercer y disfrutar de todos los derechos. (Sanjosé, 2007, p.2)

La convención, es producto de décadas de trabajo tanto de las Naciones Unidas, pero sobre todo de las personas en situación de discapacidad, para cambiar las actitudes y los enfoques que se tienen sobre estos, es una herramienta que más allá de reconocer, respetar, proteger y promover los mismos, implica “la visibilidad de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito de los valores, como en el ámbito del Derecho” (Palacios, 2007, p. 236), dentro del sistema de protección ante la continua discriminación y exclusión.

Es sabido que la Convención (2008), está enmarcada en el modelo social de la discapacidad, dado que define a las personas como, “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.” (p. 2), la discapacidad es producto de la interacción de la persona con el entorno.

En este tratado, se detalla un amplio espectro de derechos fundamentales, siendo la participación un principio general de la misma, sin embargo, al Derecho a Participar se detalla, en el Artículo 29, “participación en la vida política y pública” éste tiene dos partes, el inciso a), alude al derecho a participar de los procedimientos electorales, a tener el derecho de elegir y ser elegido, a la accesibilidad de los actos de campaña y los procesos políticos. El segundo inciso,

- refiere a; promover un entorno en el que las personas puedan participar activa y efectivamente en dirección de asuntos que son de su interés, además de i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos,
- ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

En términos generales, lo que se busca es promover un entorno propicio para que las personas en situación de discapacidad puedan participar activamente tanto en organizaciones y asociaciones relacionadas con la vida pública y política, así como la participaciones en los partidos políticos, entre otros, donde los estados parte se ven “obligados” a tomar medidas para facilitar y garantizar dicha participación, considerando a la misma una acción racional e intelectual que contribuye al reconocimiento y reivindicación.

El artículo permite visualizar la importancia de promover la participación de las personas en situación de discapacidad dado que ésta, responde “a su rol de instrumento para el cambio social” (Fernandez, 2003, p.30), este derecho además de ser un fin en sí mismo es un medio para el ejercicio y disfrute de otros derechos, además es relevante porque

superará la visión de subestimación acerca de las personas con discapacidad —en la medida que vieron actuar a estas personas en la reivindicación de sus derechos—; y por otro, la articulación y la unidad de actuación alcanzada por las organizaciones, dio una gran fuerza política y moral al movimiento de personas con discapacidad. (Palacios, 2007, p.255-256)

Además de plasmar uno de los principios básicos que las personas en situación de discapacidad embanderan “nada sobre nosotros, sin nosotros”, simplemente alude “nada sobre las personas con discapacidad, sin las personas con discapacidad” (Palacios, 2007, p. 253). En definitiva, el artículo y el lema lo que busca es que estas personas, u organizaciones sean consultadas, convocadas, valoradas, en tema que solo les compete a ellos, para la promoción y protección de los derechos humanos.

B- Reconocimiento de derechos a nivel nacional

En lo que refiere al ámbito nacional, Uruguay tiene la Ley N.º 18.651 Protección Integral de las Personas con Discapacidad, creada por la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD), junto a otras comisiones dadas a sus funciones en asesoramiento en materia jurídica siendo promulgada en 2010 (Miguez, 2014).

Su propósito “es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (Palacios, 2007, p.267-257).

En ella se establece con fuerte énfasis la rehabilitación integral de las personas en situación de discapacidad, a su vez se caracteriza por la aplicación coordinada de un conjunto de medidas (sociales, educativas, laborales) que permiten implementar acciones que tiendan a eliminar las desventajas que impiden que las personas en situación de discapacidad se desenvuelven con total libertad y autonomía en sociedad.

Lo que se establece en la Ley, es obligación del estado, de los gobiernos y de la sociedad civil hacer valer lo que en ella se expone. Es relevante destacar que distinto a la convención, ésta no

tiene un artículo especialmente dirigido a la participación como tal, por lo que haremos referencia aquellos organismos, que de forma implícita son atravesados por promoción a la participación cuya gestión en la sociedad civil, va a depender de la política del gobierno de turno planes.

En razón de ello, se destaca la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad (en adelante secretaría), del Ministerio de Desarrollo Social, despliega una serie de centros para las personas en situación de discapacidad que contribuyen al incremento de la autonomía personal. De estas dependen diferentes centros que tienen como objetivo incrementar y desarrollar la autonomía y la independencia, como el Centro de Rehabilitación para Personas con Discapacidad Visual Tiburcio Cachón, Centro Artigas y Centro Nacional de Apoyos Técnicos y Tecnológicos (CENATT)

Entre los programas y servicios que la secretaría ofrece para las personas en situación de discapacidad, además de la participación, educación, empleo, rehabilitación, entre otros. El Ministerio de Desarrollo Social, busca fortalecer y promover la participación e inclusión entre los colectivos y las organizaciones de la sociedad civil, en actividades culturales, como también en el deporte, recreación y esparcimiento cuestiones importantes para la fomentar las relaciones interpersonales, crear lazos fuertes, y empoderamiento.

En este contexto, se destaca la Comisión Nacional Honoraria de Discapacidad (CNHD), central en la órbita de derechos para las personas en situación de discapacidad, a nivel nacional, sus objetivos se detallan en el Artículo 15 de la Ley 18.651, que establece que se tiene que tomar acción para hacer efectiva la aplicación de la presente, así como también apoyar a todas aquellas entidades sin fines de lucro que orientan sus acciones a favor del colectivo.

Además, le corresponde a la comisión, trabajar en pro de los planes de política nacional que buscan la inclusión en coordinación con el Estado, siendo necesaria la contribución y participación de diferentes actores en espacios propicios para la planificación, debate, y toma de decisiones. Este organismo, reivindica, protege y defiende los derechos de las personas en situación de discapacidad en el territorio uruguayo.

Capítulo 4. Discapacidad como movimiento colectivo

En el presente se esbozan brevemente las diferentes formas en que los sujetos eligen organizarse y movilizarse, para enmarcar sus objetivos, cometidos, y defender sus intereses. El objetivo del presente es hacer referencia al movimiento de las personas en situación de discapacidad, pero, en particular, visualizar las formas que tienen las personas en situación de discapacidad visual para organizarse.

4.1 Discapacidad: acción y movimiento

Es menester destacar que, se hará alusión tanto a, la acción colectiva y a los movimientos sociales como formas de organización social, siguiendo a Jiménez y Ramírez (2010), en algunos casos suelen usarse como sinónimos, dado que la “en la mayoría de las veces, implícita o explícitamente, el movimiento social es un tipo acción colectiva.” (p. 705), sin embargo, no toda acción colectiva es un movimiento social.

Si hacemos referencia a la acción colectiva, tomando los aportes de los autores mencionados, la misma “tiene un objetivo social establecido y compartido por las personas que la ejecutan, que autorregulan al grupo, la defensa de sus intereses” (Jiménez y Ramírez 2010, p.704). Esta debe de ser voluntaria, cuyo objetivo es transformar la realidad inmediata y para ello realiza prácticas movilizadoras concretas. En tanto, Tilly (1997) refiere a la acción colectiva como

una acción conjunta en búsqueda de objetivos comunes (...) el alcance de la acción colectiva de un grupo es una función de 1) la medida de sus intereses comunes (ventajas e inconvenientes que pueden derivarse de las interacciones con otros grupos. 2) la intensidad de la organización (medida de la identidad común y la estructura unificadora entre sus miembros) y 3) su movilización (la cantidad de recursos bajo el control colectivo. (Tilly en Mancebo, 2016)

Los movimientos sociales sintetizan entendimientos colectivos y transformadores, para superar problemas estructurales, defienden diferentes objetivos que comparten los integrantes, como acción transcendental es incidir en la agenda social de propuestas públicas.

La discapacidad organizada se visualiza como una acción colectiva que se manifiesta en movimientos sociales, las personas participantes en estos supone un ejercicio de poder para transformarlos en actores políticos, tanto individuales como colectivos, a la vez de incidir y ser

reconocidos en la generación de políticas y normativas sociales, para el pleno ejercicio de los derechos (Escobar, 2008).

Es de destacar, que desde este trabajo se hará alusión al movimiento social de las personas en situación de discapacidad, de acuerdo con su escasa estructura organizativa y fronteras difusas, con una temática específica que les da unión. Además, los escenarios de actuación, “se encuentran fuera de los cauces institucionales disponibles para la articulación de intereses” (Valles en Mancebo, 2016 p.86).

En esta misma línea, están los repertorios de acción, que son medios sociales para hacer visibles su posición y lucha, que en este caso acuden a medidas extrainstitucionales y no convencionales, utilizando un discurso que es dirigido a una sola dimensión pero que afecta a una diversidad dimensiones (Mancebo, 2016).

En términos generales, es a través de los movimientos sociales que la sociedad civil organizada puede influir, interferir, defender, reivindicar, y estar en la agenda sociopolítica, por medio de un conjunto de planteamientos, posiciones, exposición de necesidades y demandas.

4.2. Movimiento de las personas en situación de discapacidad

Históricamente se ha asumido imaginarios en torno al colectivo de las personas en situación de discapacidad, que llevan consigo prácticas concretas de organización social y políticas con consecuencias inmediatas. Asumir a la discapacidad como un fenómeno social remite pensar a las personas en esta situación como auténticas portadoras de la “deliberación pública de las prácticas y políticas sociales que les afectan directamente” (Castillo et al, 2010).

“Las personas con discapacidad se convierten en un colectivo, productores de un discurso y una cosmovisión propias a partir de finales de los años 60” (Gómez, 2016, p. 29). El movimiento de las personas en situación de discapacidad surge como reivindicación de los derechos y de su autonomía. para decidir respecto a su propia vida.

El objetivo es, eliminar cualquier tipo de barrera, enmarcada en una constante realidad opresora, segregada y excluida bajo los parámetros que consideraba a las personas en esta situación como objeto de estudio e intervención médica, como consecuencia de la negación por parte de la sociedad.

En este sentido, “la persona en situación de discapacidad es condenada a una especie de ciudadanía devaluada” (Gómez, 2016, p.40), es decir, éstas no gozan de los derechos humanos

universales como el resto de la población, colocándola en la periferia de prácticas institucionales y resentidas de toda posibilidad de participar en la sociedad de forma autónoma.

En esta misma línea, si hacemos referencia a su representatividad, la llevaban a cabo las propias familias, amigos, o cuidadores, sin embargo, estos no comprenden la totalidad de su realidad, aunque la vivencien de cerca. En este devenir, de carencia de derechos y libertades, es que comienza a manifestarse y a luchar por reivindicar su posición social y política en la que se encuentran.

El objetivo principal es discernir cómo se organizan para la reivindicación de su posición de desventaja social. Según Mancebo (2015), “la discapacidad es percibida como una situación que despoja al individuo de su propia individualidad de su capacidad de agencia y decisión política y es aquí donde el problema de la representación se hace presente” (p.5-6).

No obstante, con el modelo social de representación de la discapacidad es que se comienza a concebir al sujeto portador de derechos y capaz de tomar decisiones, participar y elegir de qué forma quiere dirigir su vida.

Con el cambio de paradigma, surgen con nuevos planteamientos considerando a la discapacidad como un fenómeno social, producto de prácticas sociales, dado que, si una sociedad se construye con bases normalizadora, negando por completo la diversidad, está pasa a ser una práctica opresiva, discriminatoria, y discapacitante (Vidal en Gómez, 2016).

Estas nuevas formas de pensar surgen reivindicaciones que problematizan cuestiones que hasta el momento no habían sido tomadas como tal, con la acción movilizadora de las personas en situación de discapacidad organizada, es que se comienzan a “visualizar a este colectivo como sujeto político activo en la reclamación de derechos” (p. 40).

Capítulo 5. ¿Reconocimiento o menosprecio?

Estos rodeos que se dan en el desarrollo del trabajo tienen como objetivos desde el Trabajo Social trascender el mundo de la pseudoconcreto que se presenta por medio del saber doxa del sentido común, que se encuentra en lo concreto sensible, para alcanzar el mundo reflexivo-crítico (concreto pensado) Kosik (1963).

En el plano de lo concreto sensible se pretende visualizar las normativas vigentes para las personas en situación de discapacidad, el derecho no solo implica que estas personas puedan estar presentes en los distintos ámbitos públicos y privados, sino que también incidir activamente en ellos, tomando decisiones y ejerciendo la ciudadanía en igualdad de condiciones que el resto.

Lo anterior, no solo implican una evolución en la perspectiva de la concepción de la discapacidad, trascendiendo del modelo médico-rehabilitador centrada en la individualidad, a un modelo social, que se funda en la propia diversidad humana, siendo la discapacidad resultada de la interacción de las personas en situación de discapacidad con las barreras físicas, actitudinales, comunicacionales e institucionales que impiden la plena inclusión.

Pero, sobre todo, se vislumbran los dichos de las normativas con los hechos de la realidad vivenciada por los propios sujetos en situación de discapacidad visual. Las normativas creadas para la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, han corrido el foco estigmatizante infantilizada, medicalizada y dependiente de la discapacidad, a la de empoderamiento, autonomía e independencia.

La politización de las personas en situación de discapacidad es consecuencia de la larga historia de disconformidad, exclusión y opresión, que generó a su vez una identidad de intereses unificados, (Palacios, 2007). Es mediante estas luchas contra la normalidad hegemónica que desconoce al otro en su alteridad, en esta lucha por el reconocimiento, desde la perspectiva del modelo social, la participación no es una concesión, sino un derecho inherente y exigible para todos y todas.

Para dar cuenta de lo que entendemos por reconocimiento, y analizar el mismo, se toman los aportes de Honneth (1997), dado que es por medio del reconocimiento recíproco, que se da la verdadera esencia de justicia e igualdad, mediante el cual se construyen procesos de identidad y autoformación, “la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos sólo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción” (Honneth, 1997, p. 114).

Lo que afirma Honneth (1997), es que los sujetos pueden construirse a sí mismos si son reconocidos por los demás. La finalidad de la vida social subyace en la autorrealización, que consiste en la autoconfianza, autorrespeto y autoestima (Arreses, 2010).

Fascioli (2008), se refiere que, lo que propone Honneth es una herramienta de justicia social, y establece los procesos que se llevan a cabo para trascender esta situación, como lo son las luchas moralmente impulsadas por colectivos organizados que buscan el reconocimiento recíproco, institucional y cultural, como el colectivo de las personas en situación de discapacidad.

Sin reconocimiento, hay menosprecio, lo que limita la autonomía personal. Esto le otorga al sujeto cierta vulnerabilidad en sus relaciones intersubjetivas, ya que son las reacciones aprobatorias o reprobatorias que habilitan o no, la posibilidad de autorrealización (Honneth, 1997).

Cuando hablamos de menosprecio o falta de reconocimiento, hacemos referencia a exclusión, discriminación e invisibilidad, que “Sin estos marcos normativos, el otro ni siquiera aparecería como presencia/ausencia llevada lo más posible a su apariencia hegemónica. Se diluiría en su exclusión absoluta” (Miguez, 2013, p. 211), es la negación de la identidad del otro.

El reconocimiento se da en relaciones intersubjetivas, que son definidas en base a los otros, por lo tanto, pensar el reconocimiento del ejercicio al derecho a la participación como colectivo organizado, desde los aportes de Honneth (1997), es trascender y problematizar las esferas de reconocimiento que éste propone, desde la perspectiva y experiencia de la comisión directiva y de los sujetos (también se reconocen como usuarios) que asisten a UNCU.

Según el autor, el desarrollo personal y la inclusión social depende de la experiencia de los sujetos en las tres esferas de análisis para el reconocimiento recíproco, desde la esfera del amor (ámbito afectivo), del derecho (ámbito jurídico) y de la solidaridad, (ámbito social y cultural).

Honneth (1997), tomando a Hegel define, al amor, como las relaciones primarias referentes a la familia o amistad, donde se entablan fuertes lazos afectivos, en este estadio los sujetos se confirman recíprocamente en su naturaleza necesitada. Por lo tanto, “como las necesidades y los afectos en cierto modo solo pueden confirmarse porque son directamente satisfechos o rechazados” (p.118).

Esta forma de reconocimiento se trata de la fusión de sujetos, en el caso de UNCU, es la relación de los usuarios, con la comisión directiva y estos con la organización. De acá la premisa de pensar lo importante que es UNCU, como organización que nuclea a personas en situación de discapacidad visual, para proporcionar así una identidad compartida con intereses unificados, que dé seguridad, con fuertes lazos de pertenencia, no solo como colectivo, sino que sobre todo en la individualidad de cada sujeto, que hace que este sea uno más, proporcionando seguridad, y confianza.

A modo de ejemplo, se toma lo que nos menciona un usuario de UNCU (2024), “en UNCU me siento libre... acá hago todo, soy uno más, no me tratan con algodones como en otros lados”, esto es importante para validar al sujeto como tal, porque pone énfasis en la autonomía e independencia que es fundamental para el desarrollo.

En este sentido, en la esfera del amor, el reconocimiento recíproco, radica es el sentimiento de pertenencia, “en la organización hay un grupo que si tenemos a UNCU como nuestra segunda casa...como lugar de referencia” (vicepresidenta de UNCU, 2023), esto es sumamente importante a su vez, en la creación de un colectivo afianzado, que tienen de referencia a la UNCU, como organización que los represente, mediante un debate constante y acción organizada en pro de sus objetivos.

En este estadio el reconocimiento se establece por la dedicación amorosa, como los usuarios participan, se relacionan, proponen y buscan alcanzar como colectivo los objetivos que sean trazados. Esto conlleva a la autoconfianza, seguridad de sí mismo, y por ende en el colectivo del que son parte y representados.

Pero, en la medida que esto esté ausente, hay menosprecio, que en la esfera del amor abarca el maltrato o la violación, que ataca la integridad, en esta forma de menosprecio, se pierde la confianza en sí mismo y en el colectivo que los representa.

Es por esto que se debe tener en consideración lo que UNCU hace para convocar al colectivo y estar en contacto con los usuarios, para generar lazos sólidos, identidad e interés por sus pares, que, según un miembro participante y usuario de UNCU, la directiva ha generado que, un acercamiento activo con ellos,

se ha aggiornato al uso de la tecnología, por lo tanto, creó un canal de difusión mediante WhatsApp donde difunden todas las actividades en las cuales podemos concurrir siendo ese canal muy activo, donde casi todos los días brindan propuestas de distintas cuestiones. (usuario de UNCU, 2025)

El mencionado usuario de UNCU, destaca que “La nueva directiva le cambió la cara a la institución y con ello la representación y la transparencia, estas dos características creo que son fundamentales para que cada uno de nosotros nos sintamos representados” (usuario de UNCU, 2025). Esto es sumamente importante para generar confianza y compromiso en los tanto a nivel individual, como colectivo, por lo tanto, el reconocimiento en la esfera del amor se ha ido desarrollando paulatinamente de forma positiva en la organización.

La segunda forma de reconocimiento, el Derecho, el reconocimiento en esta esfera tiene que ser igual que en la anterior, recíproco, bajo este supuesto los sujetos son libres e iguales, pero las personas en situación de discapacidad con una larga historia de desigualdad, este supuesto no siempre se da.

Para Honneth (1997), “vivir sin derechos individuales significa para el miembro de la sociedad no tener ninguna oportunidad para la formación de su autoestima” (p.147). No obstante, con las normativas vigentes, las personas en situación de discapacidad, tienen los mismos derechos que el resto de la población. Es decir, “La igualdad en los discursos ya está dada, ahora urge materializarla” (Miguez, 2014, p.69).

El estudio de la discapacidad, en el terreno de los derechos ha sido hostil desde sus inicios, ya que no basta con la promulgación o rectificación de las normativas de derechos, sino que, depende que las condiciones estén dadas para su ejercicio, es decir, el reconocimiento en la esfera del derecho tiene que venir acompañado por una transformación cultural que revierta estigmas y prácticas que invisibilizan cotidianamente a las personas en situación de discapacidad.

El reconocimiento en esta esfera es “la autorrealización práctica que (...) tiene el sujeto de concebir su obrar como exteriorización de su autonomía moral que es respetada por todos”. (Honneth, 1997, p.147-148). Esto se ve reflejado en lo convocado que es UNCU reconociendo su lugar desde la experiencia,

se generan varias instancias con la unión latinoamericana de ciegos, con la Fundación ONCE para América Latina, donde a nivel internacional la opinión de la Unión nacional de ciegos del Uruguay incide de manera relevante (...) promueve la participación en la lucha de distintos derechos como por ejemplo pase libre nacional para todas las personas con discapacidad, el derecho al deporte, creando una comisión de deporte (...) a nivel educativo programas que ayudan al desarrollo y el crecimiento de todas las personas con discapacidad visual en el país, (...) un grupo de personas que trabajan para la sensibilización (...) generando así el derecho al trabajo, lo cual se ampara en el elemento de la dignidad humana, el trabajo dignifica. (usuario de UNCU, 2025)

El no reconocimiento, implica desposesión y exclusión, que es una forma de menosprecio, que consiste en una posible escasa representación de las personas con discapacidad visual en los espacios de participación política, a la falta de accesibilidad de los entornos y en la limitación de prerrogativas y libertades fundamentales.

La falta de reconocimiento, connota a que los sujetos en situación de discapacidad, por sí solo no son merecedores de ser considerados ciudadanos de derechos, capaces de tomar decisiones perpetuando un modelo de representación de la discapacidad del cual los sujetos en situación de discapacidad no están identificados.

En la esfera de la solidaridad, implica que los sujetos sean valorados socialmente con relación a sus cualidades y facultades concretas, dicho reconocimiento depende de los aportes que puedan realizar los sujetos o los colectivos a la sociedad, es decir, en esta esfera el reconocimiento no es solo garantizar los derechos, y eliminar las barreras físicas, sino que esté acompañado de un cambio de paradigma social y cultural.

Lo anterior surge de las relaciones de los grupos ante la resistencia a la opresión política para que las voces de las personas en situación de discapacidad silenciadas, sean por el contrario efectivamente escuchadas y valoradas, para ello, podemos hacer alusión a la estrategia que lleva adelante la organización,

un grupo de personas que trabajan para la sensibilización de la ceguera y baja visión, yendo a instituciones, lo que no sólo impacta hacia para las instituciones, sino que es una fuente de trabajo para las personas con discapacidad visual ya que estas instancias de concientización (usuario de UNCU, 2025)

Arreses (2010), “la experiencia de la distinción social suele darse por identificación con el grupo social al que el sujeto pertenece, que es experimentado por el con orgullo por su utilidad con valores compartidos” (p. 61), “el individuo se sabe en ello miembro de un grupo social, capaz de llevar a cabo operaciones conjuntas, cuyo valor para la sociedad es reconocido” (Honneth 1997, p.158) como parte legítima del entramado social.

La forma de reconocimiento en esta esfera, es la comunidad de valor, en este caso UNCU, se siente valorado como organización por su compromiso y calidad en la reivindicación de los derechos de las personas en situación de discapacidad visual. En este sentido UNCU, se siente reconocido mediante su valor social dado a su alta demanda que tiene desde la sociedad para participar y compartir sus saberes vividos.

logrado un vínculo muy fuerte con la facultad de Información y Comunicación. (...) a raíz de eso nos vinculamos con el instituto nacional de cine y producciones audiovisuales con Montevideo Visual. Fuimos co-organizadores del ciclo de cine accesible que apareció con la novedad de tener películas con audiodescripción, lengua de señas y subtitulado descriptivo. Después fuimos convocados desde el SODRE para participar de una comisión de accesibilidad. También tenemos una comunicación fluida con el área de Discapacidad del MIDES tratando de concretar iniciativas, (...) la relación con el instituto CACHÓN también mejoró. (Tesorera de UNCU, 2024)

A esto podemos agregar el gran valor que tiene desde la perspectiva de otro usuario (2024), que asiste a la organización. Con esto, las entrevistadas aluden a que sienten que hay un mayor reconocimiento y visualización de la sociedad hacia ellos, entre los que se destaca, el trabajo que llevan a cabo en la

coordinadora del pase libre, con la comisión de deporte, en el proyecto de la facultad de información y comunicación, este proyecto intenta derribar mitos sobre la discapacidad visual a nivel país, entonces a través de herramientas accesibles tecnológicas y de publicidad (presidenta de UNCU, 2025)

El menosprecio en este caso se da cuando, hay deshonra, desvalorización cuando no son convocados, partícipes, en la toma de decisiones, no son autores y actores de su propio destino. Esto es relevante dado que, a la inversa de la deshonra. En este sentido, para no llegar al menosprecio lo que propone la organización son distintas estrategias, para que el colectivo se mantenga activo, mediante el uso de la tecnología y su actitud receptiva, (usuario de UNCU, 2024)

Reconocer en este trabajo implica que las personas en situación de discapacidad visual sean sujetos participantes, en relaciones intersubjetivas, donde es tarea obligatoria del Estado garantizar por medio de los marcos normativos, las libertades para que los ciudadanos puedan participar, siendo autores y actores de su propia existencia, incrementando la autonomía desde la esfera del amor.

La autoconfianza e independencia, desde la esfera del derecho, y la calidad del valor en la sociedad desde la esfera de la solidaridad, que, según las experiencias relatadas por los entrevistados, en gran medida estas esferas se ven reflejadas en la realidad de UNCU, en su

mayoría, ellos afirman que hay mucho camino por recorrer, “que es un trabajo de hormiga” (vicepresidenta de UNCU, 2021), pero que igualmente han avanzado mucho y que aun ese trabajo no ha terminado.

La teoría de reconocimiento según el autor utilizado para el análisis, Honneth (1997), conlleva a repensar que el derecho a participar va más allá de lo legal, trasciende la esfera estrictamente del derecho y abarca dimensiones afectivas (esfera del amor) y culturales (esfera de solidaridad) de reconocimiento.

Promover y desarrollar la participación activa, real y efectiva de las personas en situación de discapacidad, no solo exige el cumplimiento de las normativas vigentes, sino que requiere una transformación ética, moral y política hacia una sociedad más justa que reconozca la diversidad como base de la democracia.

Conclusiones finales

Las luchas por el reconocimiento han existido de diversas maneras a lo largo de la historia de aquellos colectivos excluidos de la sociedad como lo son las personas en situación de discapacidad, si bien en la actualidad hay un largo camino trazado, quedan cosas por hacer, desde cada sujeto, colectivo, sociedad civil, y sobre todo del Estado.

El derecho a la participación de las personas en situación de discapacidad constituye un pilar fundamental y esencial dentro del enfoque de derechos humanos, reconocidos y respaldados en instrumentos internacionales y nacionales.

Garantizar la participación implica, por lo tanto, la necesidad de remover obstáculos estructurales, que limitan el acceso a los diferentes ámbitos de la vida, como lo es, la educación, el empleo, la cultura, el deporte, la política, entre otras tantos espacios públicos y privados, que buscan el desarrollo personal y colectivo.

A partir de acá, se hace necesario promover y crear entornos propicios, para fomentar el respeto por la diversidad humana. Esto es lo que se lleva a cabo en las luchas organizadas compuestas por personas organizadas que se encuentran en desventaja social a lo largo de la historia, que han sido objetos de exclusión y marginación de la sociedad.

Lo anterior de se desarrolla principalmente bajo la perspectiva médica, que entendía a la discapacidad por cuestiones individuales y personales, hasta el modelo médico que redefine a la discapacidad como el resultado de las personas con la sociedad y las barreras físicas, actitudinales, comunicacionales e institucionales que impidiendo la verdadera inclusión.

Es mediante el colectivo organizado, activo, de las personas en situación de discapacidad luchan y reclaman por el reconocimiento, el reconocimiento a la diversidad humana. Es importante remarcar que las normativas se llevaron a cabo justamente por la existencia de la ausencia invisibilizada, por la presencia de las personas en situación de discapacidad, que condenaba a todos a la mismidad, (Miguez, 2013).

“Los marcos normativos encarnados en el derecho positivo permiten ir dando cuerpo a un devenir que requiere procesualidad para no terminar eliminando al otro en su ausencia con el discurso de su presencia y la imagen de uno mismo” (Miguez, 2013, p. 216).

En este es menester destacar que, el derecho a la participación de las personas en situación de discapacidad es un principio consagrado en la convención, en este marco la participación no solo se refiere a la presencia simbólica de los distintos espacios sociales, sino la posibilidad real de, decidir, incidir, opinar y ejercer la ciudadanía en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, aunque en las personas en situación de discapacidad no siempre se da.

En esta misma línea, el principio se vuelve aún más desafiante cuanto se trata de personas en situación de discapacidad visual, debido a que este colectivo se enfrenta a barreras específicas, no hay señalamientos específicos para transitar en la vía pública, materiales accesibles, materiales técnicos, cuestiones que limitan su autonomía e inclusión efectiva.

En Uruguay, hay avances importantes en el reconocimiento legal, con la ratificación de la convención, la implementación y promulgación de la Ley N° 18.651, pero que de acuerdo con los entrevistados, siguen existiendo barreras estructurales y actitudinales que persisten, de ahí la importancia de la lucha por el reconocimiento, la participación activa de las personas en situación de discapacidad, así como sus organizaciones representativas en la creación, formulación, y supervisión de políticas públicas para garantizar la verdadera inclusión.

Por lo descrito, es importante que el colectivo esté activo, sólido y organizado, lo que depende mucho de la organización que los represente, es menester destacar que el interés por estudiar la participación en UNCU, surge cuando la directiva era otra, por ende, su funcionamiento, es por esto se destaca que a partir de las entrevistas realizadas se vislumbra un cambio positivo en el funcionamiento, generando confianza y seguridad en el colectivo.

Lo anterior sucede, dado que la participación no solo es la presencia simbólica en los distintos procesos sociales, sino la posibilidad real de incidir, opinar y decidir, dentro y fuera de la organización, reconociendo al sujeto como verdadero portador de derecho y capaz de ejerciendo su ciudadanía en cuestiones que transversalizan la vida de la persona en situación de discapacidad.

La falta de reconocimiento limita profundamente el desenvolvimiento en la sociedad de las personas en situación de discapacidad, la participación para estas personas es igual de importante como para las demás personas que no estén en situación de discapacidad, dado que los resultados de esta interacción repercuten directamente en la vida, en la posibilidad de desarrollo, crecimiento y accesibilidad tanto a nivel grupal, como individual.

En síntesis, si bien hay avances, igualmente las personas se encuentran restringidas o privadas de experiencias, dado que se carece de un diseño universal en donde todos y todas están incluidos, esto se debe a que, las personas en situación de discapacidad visual, manifiestan inaccesibilidad a la información, limitaciones para transitar, la falta de señalamiento en braille, materiales accesibles en el sistema educativo, tecnologías de apoyo en ámbito público y privado, además de las ayudas técnicas inexistentes constituyen una cierta vulnerabilidad estructural al derecho a participar.

Por lo tanto, el ejercicio pleno de derecho a la participación de discapacidad visual requiere, superar barreras físicas, tecnológicas, comunicacionales y actitudinales, también implica la

presencia de un Estado activo para garantizar el acceso a la información de calidad, educación, trabajo, a la vida pública en general, mediante políticas públicas inclusivas, presupuestos adecuados y mecanismos de participación real y directa. Solo así será posible avanzar hacia una sociedad que no solo reconozca la diversidad, sino que también la incorpore como parte del desarrollo democrático y humano.

Lo que se intenta por medio de esta monografía es invitar a la reflexión y problematización a pensar la sociedad como un todo, a la “solidaridad” de la vida en comunidad, a diferencia lo urgente de lo importante, pero sobre todo a visualizar lo importante de los colectivos organizados que luchan por lo que se cree justo, lo importante que es tener a pares que construyan. Estar por fuera o desconectados de lo que le pasa al otro, es no aceptar y visualizar la pluralidad y diversidad de cuerpos y/o situaciones, lo que también es una cuestión ética y moral.

Bibliografía

- Alvarez, C. (2014) Mecanismos de participación ciudadana para la planificación y evaluación de la gestión pública en el Ecuador. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, ISSN-e 0327-7585, N°. 74, 2014
- Angelino, MA., y Rosato, A. (Coord) (2009). Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit. Buenos Aires: Noveduc.
- Aparicio, M. (2009) Evolución de la conceptualización de la discapacidad y de las condiciones de vida proyectadas para las personas en esta situación. En (coord) por Reyes, M. y Conejero, S. (2009) *El largo camino hacia una educación inclusiva la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*.
- Asprella, E., Bolla, L., y Rómoli, C. Coords (2022). Filosofía social: reconocimiento, justicia y redistribución. Manuscritos de Héctor Arrese Igor. La Plata: Universidad Nacional de La Plata EDULP. (Libros de Cátedra Sociales). En Memoria Académica. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5745/pm.5745.pdf>
- Beas, M. (2009) ciudadanía y exclusión. En (coord) por Reyes, M. y Conejero, S. (2009) *El largo camino hacia una educación inclusiva la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días*.
- Cabrera, F. (coord.). (2002) (coord.). *Hacia una nueva concepción de ciudadanía en una sociedad multicultural. Qué educación para qué ciudadanía*. Universidad de Granada. Servicio Ayala
- Caicedo, J y Romero, D. (2022) *La Participación social en el ejercicio de Derechos de las Personas con Discapacidad, familia y personas cuidadoras de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad*. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, N°. 105, 2022
- Calfunao, C., Chávez, B., Danel, P., Martins, M, y Oldan, K. (2019) Luchas resemantizadas en contextos neoliberales: discapacidad mercantilizada. Universidad Nacional de La Plata Facultad de Trabajo Social. *Revista Entredichos*. Fecha de publicación 12/2019
- Castells, C. (1996) (Comp.). *Perspectivas feministas en teoría política*. Paidós Ibérica Recuperado https://eva.interior.udelar.edu.uy/pluginfile.php/50606/mod_resource/content/1/Young1994_Vida_politica_diferencia_grupo.pdf
- Castel, R. (1995) *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*. Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina.
- Coutinho, C. (1997) *Cidadania e modernidade*. En: *política e Teoría 1997*. Universidade de Janeiro.

- Crespo, M., Campo, M, y Verdugo, M. (2003) Historia de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF): Un largo camino recorrido. Localización: Siglo Cero: Revista Española sobre Discapacidad Intelectual, ISSN 2530-0350, Vol. 34, N° 205, 2003, págs. 20-26 Idioma: español
- Díaz, E. (2009) El estudio sociopolítico de la ciudadanía: fundamentos teóricos. Revista de Sociología de pensamiento crítico
- Díaz, E. (2010) Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad: Política y sociedad, ISSN 1130-8001, ISSN-e 1988-3129, Vol. 47, N° 1.
- Díaz, E. (2014) Algunos aspectos de los derechos de las personas con discapacidad y su cumplimiento efectivo en Uruguay. Documento de trabajo N.º 10
- Elósegui, M. (1997) Kymlicka en pro de una ciudadanía diferenciada. Universidad de Alicante. Área de Filosofía del Derecho
- Esparza, E., y Zambrano, J. (2021) Ciudadanía diferenciada e igualdad: una relación a debate. Revista Jurídicas.
- Espinosa, M. (2008) La participación ciudadana como una relación socio–estatal acotada por la concepción de democracia y ciudadanía. Andamios. Revista de Investigación Social, vol. 5, núm. 10, abril, 2009, pp. 71-109 Universidad Autónoma de la Ciudad de México Distrito Federal, México
- Etxeberría. X. (2008). La condición de ciudadanía de las personas con discapacidad intelectual. Universidad Deusto.
- Faleiros, V. (1992) Identidade. colectivo. Ciudadanía. En: Revista servicio social y Sociedad. N° 39; Año XIII; Ed. Cortez.
- Fascioli, A. (2008) Autonomía y reconocimiento en Axel Honneth: un rescate de el sistema de Eticidad de Hegel en la filosofía contemporánea. En: Revista Actio, N° 10 21-25.
- Freire, P. (1997) La educación como práctica de la libertad. Editorial Siglo veintiuno. Chile.
- García, P. (2019) La participación en clave de derecho humano. Revista para pensar la intervención social. Documentación social ISSN 0417-8106
- Gavilán, M y Castignani, M. (2011) La orientación vocacional - ocupacional en sujetos con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad visual en la etapa de transición escolar. Memoria Academica Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata (vol.11) Disponible http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5160/pr.5160.pdf.

- Hernández, M y Fernández, M. (2016) Nada sobre nosotros sin nosotros. La Convención de Naciones Unidas sobre discapacidad y la gestión civil de derechos. Disponible https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/NadaSobreNosotros_2016_Ax.pdf
- Honneth, A. (1997). La lucha por el reconocimiento. España: Editorial Crítica Grijalbo Mondadori.
- Horrach, J. (2009). Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos. Factótum 6. Universidad de las Islas Baleares (España)
- Jelin, E., Caggiano, S., y Mombello, L. (2011) "Por los derechos. Hombres y mujeres en la acción colectiva". Editorial Nueva Trilce, BS As.
- Karel, K. (1963) Dialéctica de lo concreto. Editorial Grijalbo S.A. Miguel Hidalgo, México, D.F. Décima edición
- Lobera, J. (comp.) (2010) Discapacidad visual Guía didáctica para la inclusión en educación inicial y básica. Primera edición: 2010
- Lopez, J. (2019) La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa. Revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXIX, Número 273, Enero -Abril 2019
- Mancebo, M. (2015) ¿Puede el "discapacitado" como sujeto subalterno hablar? Breve estudio crítico sobre el accionar político-colectivo en torno a la discapacidad en Uruguay. Tesis de grado.Udelar
- Mancebo, M. (2017) Discapacidad, representación y ciudadanía...¿cómo el Uruguay no hay!?. Trabajo presentado en las XVI Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales-UdelaR.
- Mancebo, M. (2019). Discapacidad en movimiento. ¿Es posible la existencia de un movimiento social de "discapacitados" en Uruguay? XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Miguez, M. (2012) Del dicho al hecho Políticas sociales y discapacidad en el Uruguay progresista. Estudios Sociológicos Editora, Argentina.
- Miguez, M. (2013) Discapacidad y trabajo. Luchas por el reconocimiento. Revistas temas sociológicos N° 17 ISSN 0717-2087 · pp. 205 - 222
- Miguez, M. (2014) Discapacidad como construcción social en Francia y Uruguay. Revista chilena de terapia ocupacional. vol 14 N°2

- Miguez, M., Ángulo, S., y Diaz, S. (2015) Infancia y discapacidad. Una mirada desde las ciencias sociales en clave de derechos
- Molina, M (comp) (2014) Evolución del concepto de discapacidad estado del arte de las investigaciones sobre el tema desde una perspectiva interdisciplinar. Capítulo 1. Editorial Universidad del Rosario
- Mora, R. (2005) Perspectivas teóricas curriculares latinoamericanas: Adriana Puiggrós o el discurso de los sujetos y el currículo. Revista Psicogente ISSN 0124-0137 Universidad Simón Bolívar Diciembre 2005· Vol. 8 • No. 14 • 49
- Palacios, A. (2007) El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Edición: Grupo editorial CINCA. S.A. Madrid.
- Puyalto, C. (2016) La vida independiente de las personas con discapacidad intelectual. Análisis de los apoyos y las barreras que inciden en la consecución de sus proyectos de vida. Tesis doctoral.
- Raya, E., y Caparrós, N. (2006), Del objeto de estudio para la intervención en Trabajo Social Universidad de la Rioja
- Revelo, L. (2018) La participación ciudadana y la intervención del Trabajo Social como parte del desarrollo de la sociedad. Cedillo Preciado Santos Pedro, Machala.
- Rodriguez, F (coord) (2002) qué educación para que ciudadanía. Servicio Ayala,
- Rosato, A., y Angelino, M. (coords.) (2009) Discapacidad e ideología de la normalidad Desnaturalizar el déficit. Ediciones Novedades Educativas de México S.A. de c.v.
- Rucci, A. (2014) La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ¿instrumento de integración? Informe Integrar N° 87— octubre 2014 Recuperado.http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/74267/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Russeau, B. (2027) La gestión cultural: laboratorio social para el desarrollo del Caribe. Ediciones Universidad Simón Bolívar
- Schaefer, B., Mourgues, C., y Ballinha de Moura, A. (2000) A prática profissional do assistente social na zona sul do estado do rio grande do sul: estratégias de intervenção. Sociedade em debate. 6(1), 63-92. Recuperado de: <http://www.rle.ucpel.tche.br/index.php/rsd/article/viewFile/605/539>
- Sánchez, M. (2009) La participación ciudadana en la esfera de lo público. Espacios Públicos, vol. 12, núm. 25. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México

Sanjosé, A. (2007) El primer tratado de Derechos Humanos de Siglo XXI: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Revista electrónica de estudios internacionales (REEI), ISSN-e 1697-5197, N°. 13

Valverde, V. (2011) Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico Models of Disability: a Historical Perspective. Revista empresa y humanismo/ vol XV/ N°1 Revista/ 2012 / 115-136

Villarreal, E., y Zayas, F. (2022) Desarrollo humano y Educación: una perspectiva de la educación enfocada al desarrollo humano. Vértice Universitario, Volumen 23, Número 90 (Abril-Junio) 2021.

Disponible:https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2683-26232021000200028

Young, I. (1996). Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En C. Castells (coord.), Perspectivas feministas en teoría política. Paidós Ibérica

Ziccardi, A (S/A). Los actores de la Participación Ciudadana. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM

Fuentes digitales

Acosta, B. Participación y calidad de vida. Disponible <https://www.mercaba.org/K/Ecologia/participacion%20y%20calidad%20de%20vida.htm>

Anexo Programa Nacional de Discapacidad. Recuperado Anexo Pronadis. Disponible <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/Anexo%20PRONADIS.pdf>

Blengio, M. (2016) Manual de derechos humanos. Disponible: <https://publicaciones.fder.edu.uy/index.php/me/article/view/203/194>

Ciudadanía y participación. Disponible: <https://www.coe.int/es/web/compass/citizenship-and-participation>

Consejo de participación de personas con discapacidad. Disponible <https://www.gub.uy/junta-departamental-montevideo/comunicacion/comunicados/concejo-participacion-personas-discapacidad#:~:text=El%20Concejo%20de%20Participaci%C3%B3n%20de,soluciones%3B%20invitar%20a%20los%20gobierno>

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Disponible: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/1856513.HTML>

Fundación Braille del Uruguay. Disponible: <https://www.fbu.edu.uy>

Ley No 18.651. (2010). Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Disponible: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2049386.htm>

Informe Nacional de cumplimiento de la convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS) y el programa de acción para el decenio de las Américas por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (PAD) (2017) Disponible: URUGUAY.doc

Intendencia de Montevideo. Secretaría de la discapacidad.

Disponible: <https://montevideo.gub.uy/institucional/dependencias/secretaria-de-discapacidad>

Ministerio de desarrollo social. Pronadis.

Disponible: http://pronadis.mides.gub.uy/innovaportal/file/33702/1/2062b_reimpresion_pronadis_folietocachon_jpo_web.pdf

Ministerio de Desarrollo social, programa de discapacidad Centro nacional de discapacidad visual.

Disponible:

http://pronadis.mides.gub.uy/innovaportal/v/11928/9/innova.front/instituto_nacional_de_ciegos_artigas

Ministerio de desarrollo social 2014 Uruguay y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Pronadis.

Disponible: https://pronadis.mides.gub.uy/innovaportal/file/33704/1/convencion_enero_2014.pdf

Naciones Unidas, asamblea general Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de DDHH sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública general 21 de diciembre de 2011.

Disponible: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-36_sp.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y la Salud. Ginebra. Disponible:

http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/43360/1/9241545445_spa.pdf

Plan Nacional de Cuidados 2021-2025 Dirección de Cuidados Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad Fecha: 08/07/2021 Disponible: Junio Plan de cuidados 2021-2025.pdf

Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, UNCU. Disponible: <https://uncu.org.uy/>